

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2009, adoptó, entre otros, acuerdo que en su parte dispositiva dice:

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial 20B, “Universidad”, quedando condicionada su publicación al cumplimiento de cuantos aspectos han quedado reflejados en los informes anteriormente transcritos.

2. Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez cumplimentadas dichas condiciones e incorporadas al documento de Modificación del Plan Parcial, indicándose igualmente el previo depósito de la correspondiente Modificación del Plan Parcial en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

3. Remitir el expediente al Área de Ordenación de la Ciudad para cumplimiento de lo acordado.

Asimismo, se procede a la publicación de las citadas ordenanzas de la Modificación Puntual del Plan Parcial, una vez que han sido cumplimentadas las condiciones puestas de manifiesto en el acuerdo plenario de fecha 14 de julio de 2009.

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPÍTULO 2º

CONDICIONANTES URBANÍSTICOS

Para la redacción de la presente Modificación Puntual del Plan Parcial será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley del Suelo 9/2001.
- PGOU de Alcalá de Henares.
- Plan Parcial del Sector 20-B “Universidad” de julio de 1993.
- Ley 9/2006, de 28 de Abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2.1. ORDENACIÓN DEL ÁMBITO

Las normas del Plan Parcial establecen, de manera general, la edificabilidad y características de las parcelas edificables, según el siguiente cuadro de las ORDENANZAS:

CUADRO Nº 1. EDIFICABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS EDIFICABLES

USOS	Nº DE PARCELA	SUPERF. PARCELA M ²	OCUPACIÓN MÁXIMA %	SUPERFICIE OCUPADA M ²	COEFI. EDIFIC. M ² /M	ALTURA MÁXIMA Nº PLA	SUPERF. CONSTRUIDA M ²
ACTIVIDAD ACADEMICA (AA)	AA-1	53.300	25%	13.325	0,6	4	31.980
	AA-2	73.375	25%	18.344	0,6	4	44.025
	AA-3	55.125	25%	13.781	0,7	4	35.588
	AA-4	30.382	25%	7.596	0,6	4	18.229
	AA-5	29.400	25%	7.350	0,8	4	23.520
	AA-6	7.850	25%	1.962	0,6	3	4.710
	AA-7	12.000	25%	3.000	0,6	3	7.200
	AA-8	12.000	25%	3.000	0,6	3	7.200
	AA-9	74.250	25%	18.562	0,4	3	29.700
	AA-10	12.600	25%	3.150	0,6	3	7.560
	AA-11	12.000	25%	3.000	0,6	3	7.200
	AA-12	12.000	25%	3.000	0,6	3	7.200
	AA-13	12.000	25%	3.000	0,6	3	7.200
TOTAL		396.282					234.312

USOS	Nº DE PARCELA	SUPERF. PARCELA M ²	OCUPACIÓN MÁXIMA %	SUPERFICIE OCUPADA M ²	COEFL. EDIFIC. M ² /M	ALTURA MÁXIMA Nº PLA	SUPERF. CONSTRUIDA M ²
PARQUE TECNOLÓGICO INVESTIGACIÓN (I+D)	ID-1	47.760	30%	14.328	0,5	3	23.880
	ID-2	327.902	30%	98.371	0,5	3	163.951
	TOTAL	375.662					187.831
SERVICIOS CENTRALES (SC)	SC-1	10.440	25%	2.610	0,3	3	3.132
	SC-2	26.160	25%	6.540	0,7	3	18.312
	TOTAL	36.600					21.444
ESPECIAL	E-1	76.020	25%	19.005	1,5	4	114.030
	E-2	61.642	25%	15.410	0,5	4	30.821
	E-3	51.282	25%	12.820	0,55	4	28.205
	E-4	44.605	25%	11.151	0,55	4	24.533
	TOTAL	233.549					197.589

CUADRO Nº 1 (CONTINUACIÓN)

USOS	Nº DE PARCELA	SUPERF. PARCELA M ²	OCUPACIÓN MÁXIMA %	SUPERFIC. OCUPADA	COEFL. EDIFIC. M ² /M	ALTURA MÁXIMA	SUPERF. CONSTRUIDA M ²
RESIDENCIAL COLEGIOS MAYORES (R)	R-1	29.530	25%	7.382	0,5	3	14.765
	R-2	67.310	25%	16.828	0,5	3	33.655
	R-3	98.630	25%	24.658	0,5	3	49.315
	TOTAL	195.470					97.735
EQUIPAMIENTO (EQ)	EQ-1	9.468	25%	9.468	0,5	3	4.735
	EQ-2	5.040	25%	1.260	0,5	3	2.520
	EQ-3	5.040	25%	1.260	0,5	3	2.520
	EQ-4	4.225	25%	1.056	0,5	3	2.112
	EQ-5	7.785	25%	1.946	0,5	3	3.892
	EQ-6	5.652	25%	1.413	0,5	3	2.826
	EQ-7	11.400	25%	2.850	0,5	3	5.700
	TOTAL	48.610					24.305
DEPORTIVO (DP)	DP-1	63.360	20%	12.672	0,2	2	12.672
	DP-2	62.200	20%	9.400	0,15	2	9.330
	TOTAL	125.560					22.002
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DEL SISTEMA INTERIOR (SEL-G)	SEL-G-1	130.931	1%		0,1	1	1.309
	SEL-G-2	119.309	1%		0,1	1	1.193
	SEL-G-3	17.600	1%		0,1	1	176
	TOTAL	267.840					2.678

ESCUELA INFANTIL
Y E.G.B. (ED) ED

7.500

3.195

7. CUADRO Nº 1. (CONTINUACIÓN)

USOS	Nº PARCELA	SUPERF. PARCELA M ²	OCUPACIÓN MÁXIMA %	SUPERFIC. OCUPADA M ²	COEFL. EDIFIC	ALTURA MÁXIMA Nº PLA	SUPERF. CONSTRUIDA M ²
JARDIN BOTANICO	SEL I-1	198.806	10%		0,1356	2	26.959
	SEL I-2	36.563	10%		0,1356	2	4.959
	SEL I-3	28.208	10%		0,1356	2	3.826
	SEL I-4	40.500	10%		0,1356	2	5.493
	SEL I-5	22.850	10%		0,1356	2	3.099
	TOTAL	326.927					44.336
INFRAESTRUCTURAS	IB-I	12	25%	440	0,2-0,1	1	1.222
	TOTALES	2.025.820					836.649

VIARIO 485.930 M²
APARCAMIENTO 23.550 M²
SUPERF. TOTAL 2.535.300 M²

EDIFICABILIDAD TOTAL 836.649 M²
 $836.649 \text{ M}^2 / 2.535.300 \text{ M}^2 = 0,33 \text{ M}^2/\text{M}^2$

SE CEDERÁ EL 15% DEL APROVECHAMIENTO EN LA FORMA QUE SE ESTABLEZCA.

2.2. PROCEDIMIENTO

La Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Madrid establece en su **artículo 67** sobre las disposiciones comunes para cualquier alteración o modificación de los planes de ordenación urbanística, lo siguiente:

“1. Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. Se exceptúan de esta regla las modificaciones para su mejora, en la ordenación pormenorizada establecida por los Planes Generales llevada a cabo por los Planes Parciales, de reforma interior, y los Planes Especiales, conforme a esta Ley.

2. Toda alteración de la ordenación establecida por un Plan de Ordenación Urbanística que aumente la edificabilidad, desafecte el suelo de un destino público o descalifique suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unos y otro, así como las posibilidades de acceso real a la vivienda, y, en todo caso, asegurar la funcionalidad y el disfrute del sistema de redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos. En ningún caso será posible la recalificación para otros usos de terrenos cuyo destino efectivo sea docente, sanitario o viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, salvo que, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia, se justifique la innecesariedad de la permanencia de dicho destino, en cuyo caso el o los nuevos usos previstos deberán ser preferentemente públicas o de interés social.

3. Las alteraciones de cualquier Plan de Ordenación Urbanística que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de éste, deberán actualizar completamente la documentación relativa a tales extremos. Todo proyecto de Plan de Ordenación Urbanística que altere sólo parcialmente otro anterior deberá acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar completamente la antigua documentación”.

Por otra parte, la aprobación de los Planes Parciales será sometida al siguiente procedimiento, de acuerdo con el **artículo 59** de la LS.

1. *“El procedimiento de aprobación de los Planes Parciales y Especiales se ajustará a las reglas dispuestas en el artículo 57 de la presente Ley, con las especialidades que diferenciadamente se señalan en este artículo.*
2. *Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales formulados por el Municipio o por otra Administración Pública....*
3. *Cuando se trate de Planes Especiales de infraestructuras....*
4. *Cuando se trate de Planes Parciales o Especiales de iniciativa particular:*
 - a) *El Alcalde, motivadamente y dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, adoptará la que proceda de entre las siguientes resoluciones:*
 1. *Admisión de la solicitud a trámite, con aprobación inicial del Proyecto de Plan.*
 2. *Admisión de la solicitud a trámite, con simultáneo requerimiento al solicitante para que subsane y, en su caso, mejore la documentación presentada en el plazo que se señale. Este requerimiento, que no podrá repetirse, suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver. Cumplimentado en forma el requerimiento, el Alcalde adoptará alguna de las resoluciones a que se refieren los apartados 1 y 3.*

3. *Inadmisión a trámite por razones de legalidad, incluidas las de ordenación territorial y urbanística. De esta resolución deberá darse cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.*
 - b) *Aprobado inicialmente el Plan, la instrucción del procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto en el número 2, salvo lo siguiente:*
 1. *“La aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública deberá notificarse individualmente a todos los propietarios afectados.*
 2. *De introducirse modificaciones con la aprobación provisional del proyecto del Plan, éstas deberán notificarse individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento”.*

2.3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Por muy elemental que sea la Modificación debe ser sometida a evaluación ambiental, a tenor del **artículo 3.3 de la Ley 9/2006 de 28 de abril**, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por lo cual es necesario formar un documento que permita evaluar la viabilidad del procedimiento.

Se entiende por **evaluación ambiental**, de acuerdo con el contenido del artículo 2,d) de la citada ley “ *el proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas mediante la preparación del informe de sostenibilidad ambiental, de la celebración de consultas, de la consideración del informe de sostenibilidad ambiental, de los resultados de las consultas y de la memoria ambiental, y del suministro de información sobre la aprobación de los mismos.*”

CAPÍTULO 3º

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL

La Modificación Puntual del Plan Parcial se centra, exclusivamente, en la readaptación de la **localización de determinadas parcelas**, destinadas a la Actividad Académica y Deportivo, sin alterar en absoluto los usos y edificabilidades asignados en el Plan Parcial vigente.

Tal y como se describe en el apartado 1.2 y 1.4 de esta memoria, el área de actuación no es continua, estando constituida por varias parcelas que se describen en el plano informativo **MP-02**.

Las parcelas afectadas con un uso de **Actividad Académica** son:

AA.1	53.300 m ²
AA.4	30.382 m ²
AA.10	12.600 m ²
AA.11	12.000 m ²
AA.12	12.000 m ²
AA. 13	12.000 m ²
Total AA actual	132.282 m ²

La parcela afectada con un uso **Deportivo** es:

DP.2	62.200 m ²
Total DP actual.....	62.200 m ²

Dentro de estas parcelas de Actividad Académica se debe de implantar los dos Institutos de Investigación (Cajal y Príncipe de Asturias), objeto de reciente Convenio entre la Universidad de Alcalá y el Centro Superior de Investigaciones Científicas. La disposición parcelaria actual no puede hacer frente a tal necesidad, dado que no se dispone en el Campus Externo de la superficie libre suficiente para alojar ambos Institutos, con la primera condición de que se agrupen entre sí y, al mismo tiempo, cumplimentado la segunda condición, es decir, que se integren en la zona académica existente.

Al mismo tiempo, las parcelas libres de Actividad Académica (AA.10, AA.11, AA.12 y AA.13) ocupan un espacio en la zona sur del campus, muy próximo al eje ferroviario, lo que descarta, por inapropiada, la implantación allí de los dos institutos de investigación, además de alejarse considerablemente de la zona académica existente.

Por todo lo cual, esta Modificación Puntual propone una **nueva localización** de las zonas Académicas y Deportiva señaladas, ordenándolas entre sí para configurar una s parcelas que permitan hacer frente a las nuevas necesidades universitarias.

En el plano de **proyecto MP-03**, se señala esta modificación, agrupándose las parcelas resultantes de Actividad Académica (AA.1, AA.4 y AA.14) en el noroeste del campus, juntamente con la parcela deportiva DP.7, que se complementa con el resto de la zona deportiva localizada al sur (DP.3, DP.4, DP.5 y DP. 6).

Las parcelas modificadas con un uso de **Actividad Académica** son:

AA.1	86.200 m ²
AA.4	16.782 m ²
AA.14	29.300 m ²
Total AA modificada	132.282 m ²

Las parcelas modificadas con un uso **Deportivo** son:

DP.3	12.600 m ²
DP.4	12.000 m ²
DP.5	12.000 m ²
DP.6	12.000 m ²
DP.7	13.600 m ²
Total DP modificada	62.200 m ²

Como puede apreciarse, las sumas de las cifras son equivalentes a las anteriores, ya que la modificación propuesta no ha alterado la superficie destinada a ambos usos (Actividad Académica y Deportivo), manteniéndose iguales a los actualmente existentes.

En este sentido, queda suficientemente demostrado que no se alteran las determinaciones estructurantes de la ordenación urbanística del Plan Parcial vigente, es decir, aquellas que define el modelo de ocupación, utilización y preservación del suelo, así como los elementos fundamentales de la estructura urbana y territorial.

Por otra parte, ni se aumenta la edificabilidad del conjunto, ni se disminuye la superficie destinada a espacios libres públicos, cambiando únicamente la localización de los usos Académico y Deportivo sin alterar la estructura general del planeamiento.

En este caso, se trata exclusivamente de una Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 20-B "Unviersidad2 que por su alcance y pequeña relevancia será de competencia municipal, sin perjuicio de los informes receptivos de otros organismos.

El nuevo **cuadro Modificado nº 1**, sobre Edificabilidad y Características de las parcelas edificables será el siguiente:

7. CUADRO MODIFICADO Nº 1 EDIFICABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS EDIFICABLES

USOS	Nº PARCELA	SUPERF. PARCELA M ²	OCUPACION MÁXIMA %	SUPERFIC OCUPADA. M ²	COEFL. EDIFIC. M ²	ALTURA MÁXIMA Nº PLA	SUPERF. CONSTRUIDA M ²
ACTIVIDAD ACADÉMICA (AA)	AA-1	86.200	25%	21.550	0.6	4	51.720
	AA-2	73.375	25%	18.344	0.6	4	44.025
	AA-3	55.125	25%	13.781	0.7	4	38.588
	AA-4	16.782	25%	4.196	0.6	4	10.069

USOS	Nº PARCELA	SUPERF. PARCELA M ²	OCUPACION MÁXIMA %	SUPERFICIE OCUPADA. M ²	COEFL. EDIFIC. M ²	ALTURA MÁXIMA Nº PLA	SUPERF. CONSTRUIDA M ²
	AA-5	29.400	25%	7.350	0.8	4	23.520
	AA-6	7.850	25%	1.963	0.6	3	4.710
	AA-7	12.000	25%	3.000	0.6	3	7.200
	AA-8	12.000	25%	3.000	0.6	3	7.200
	AA-9	74.250	25%	18.562	0.4	3	29.700
	AA-14	29.300	25%	7.325	0.6	3	17.580
	TOTAL		396.282				
PARQUE TECNOLÓGICO INVESTIGACION (I+D)	ID-1	47.760	30%	14.328	0.5	3	23.880
	ID-2	327.902	30%	98.371	0.5	3	163.951
	TOTAL		375.662				187.831
SERVICIOS CENTRALES (SC)	SC-1	10.440	25%	2.610	0.3	3	3.132
	SC-2	26.160	25%	6.540	0.7	3	18.312
	TOTAL		36.600				21.444
ESPECIAL	E-1	76.020	25%	19.005	1.5	4	114.030
	E-2	61.642	25%	15.410	0.5	4	30.821
	E-3	51.282	25%	12.820	0.55	4	28.205
	E-4	44.605	25%	11.151	0.55	4	24.533
	TOTAL		233.549				197.589

7. CUADRO MODIFICADO Nº 1. (CONTINUACIÓN)

USOS	Nº PARCELA	SUPERF. PARCELA M ²	OCUPACIÓN MÁXIMA	SUPERFICIE OCUPADA	COEFIC. EDIFIC. M ² /M	ALTURA MÁXIMA Nº PLA	SUPERF. CONSTRUIDA M ²
RESIDENCIAL COLEGIOS MAYORES (R)	R-1	29.530	25%	7.382	0.5	3	14.765
	R-2	67.310	25%	16.828	0.5	3	33.655
	R-3	98.630	25%	24.658	0.5	3	49.315
	TOTAL		195.470				97.735
EQUIPAMIENTO (EQ)	EQ-1	9.468	25%	9.468	0.5	3	4.735
	EQ-2	5.040	25%	1.260	0.5	3	2.520
	EQ-3	5.040	25%	1.260	0.5	3	2.520
	EQ-4	4.225	25%	1.056	0.5	3	2.112
	EQ-5	7.785	25%	1.946	0.5	3	3.892
	EQ-6	5.652	25%	1.413	0.5	3	2.826
	EQ-7	11.400	25%	2.850	0.5	3	5.700
	TOTAL		48.610				24.305
DEPORTIVO (DP)	DP-1	63.360	20%	12.672	0.2	2	12.672
	DP-3	12.600	20%	2.520	0.15	2	1.890
	DP-4	12.000	20%	2.400	0.15	2	1.800
	DP-5	12.000	20%	2.400	0.15	2	1.800
	DP-6	12.000	20%	2.400	0.15	2	1.800
	DP-7	13.600	20%	2.720	0.15	2	2.040
	TOTAL		125.560				22.002
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DEL SISTEMA INTERIOR (SEL-G)	SEL-G-1	130.931	1%		0.1	1	1.309
	SEL-G-2	119.309	1%		0.1	1	1.193
	SEL-G-3	17.600	1%		0.1	1	176
	TOTAL		267.840				2.678

CUADRO MODIFICADO Nº 1 (CONTINUACIÓN)

USOS	Nº PARCELA	SUPERF. PARCELA M2.	OCUPACIÓN MÁXIMA	SUPERFICIE OCUPADA	COEFIC. EDIFIC. M2/M	ALTURA MÁXIMA Nº PLA	SUPERF. CONSTRUIDA M2
JARDIN BOTÁNICO	SEL I-1	198.806	10%		0.1356	2	26.959
	SEL I-2	36.563	10%		0.1356	2	4.959
	SEL I-3	28.208	10%		0.1356	2	3.826
	SEL I-4	40.500	10%		0.1356	2	5.493
	SEL I-5	22.850	10%		0.1356	2	3.099
	TOTAL		326.927				
INFRAESTRUCTURAS	IB-I	12	25%	440	0.2-0.1	1	1.222
	TOTALES						836.649

VIARIO 485.930 M²APARCAMIENTO 23.550 M²SUPERF. TOTAL 2.535.300 M² EDIFICABILIDAD TOTAL 836.649 M²836.649 M²/ 2.535.300M²=0,33 M²/M²

SE CEDERA EL 15% DEL APROVECHAMIENTO EN LA FORMA QUE SE ESTABLEZCA.

CAPÍTULO 4º

CUADROS COMPARATIVOS

Este capítulo tiene como objeto el estudio comparativo entre las superficies existentes y las superficies modificadas, en cada uno de los usos de suelo en donde se actúa: Actividad Académica (AA) y Deportivo (DP).

Por lo que respecta a la ACTIVIDAD ACADÉMICA (AA), el resultado es el determinado en el siguiente Cuadro:

CUADRO COMPARTIVO PARCELAS DE ACTIVIDAD ACADÉMICA (A.A.)

SECTOR 20-B UNIVERSIDAD (P.G.O.U DE ALCALÁ DE HENARES)

ZONIFICACIÓN	ESTADO ACTUAL SUPERFICIE (M ²)	MODIFICACIÓN PUNTUAL SUPERFICIE (M ²)	OBSERVACIONES
AA-01	53.300	86.200	Se incrementa con parte de DP-2
AA-02	73.375	73.375	Invariable
AA-03	55.125	55.125	Invariable
AA-04	30.382	16.782	Se reduce, cediendo a DP-7
AA-05	29.400	29.400	Invariable
AA-06	7.850	7.850	Invariable
AA-07	12.000	12.000	Invariable
AA-08	12.000	12.000	Invariable
AA-09	74.250	74.250	Invariable
AA-10	12.600	-	Se modifica en DP-3
AA-11	12.000	-	Se modifica en DP-4
AA-12	12.000	-	Se modifica en DP-5
AA-13	12.000	-	Se modifica en DP-6
AA-14	-	29.300	Proviene de parte de DP-2
TOTAL AA	396.282	396.282	Superficie total invariable

Donde se demuestra que la superficie inicial y la superficie modificada es igual, no habiendo sufrido variación alguna, siendo las edificabilidades y ocupaciones resultantes equivalentes. En resumen, no se afecta a ningún parámetro de la ordenación volumétrica.

Por lo que respecta al uso DEPORTIVO (DP), el resultado es el determinado en el siguiente Cuadro:

CUADRO COMPARTIVO PARCELAS USO DEPORTIVO (D.P.)

SECTOR 20-B UNIVERSIDAD (P.G.O.U. DE ALCALÁ DE HENARES)

ZONIFICACIÓN	ESTADO ACTUAL SUPERFICIE (M2)	MODIFICACIÓN PUNTUAL SUPERFICIE (M2)	OBSERVACIONES
DP-1	63.360	63.360	Invariable
DP-2	62.200	-	Se modifica en AA-01 y AA-14
DP-3	-	12.600	Proviene de AA-10
DP-4	-	12.000	Proviene de AA-11
DP-5	-	12.000	Proviene de AA-12
DP-6	-	12.000	Proviene de AA-13
DP-7	-	13.600	Proviene de parte de AA-04
TOTAL DP	125.560	125.560	Superficie total invariable

Donde se demuestra, de igual manera, que la superficie inicial y la superficie modificada es igual, no habiendo sufrido variación alguna, siendo las edificabilidades y ocupaciones resultantes equivalentes. En resumen, no se afecta a ningún parámetro de la ordenación volumétrica.

CAPÍTULO 5º

Documentación Gráfica

Los planos elaborados son los siguientes:

- MP-01** Delimitación del ámbito.
Situación y Relación con la Ciudad.
- MP-02** Estado actual,
Plan Parcial vigente: parcelación.
- MP-03** Propuesta de modificación,
Plan Parcial modificado: parcelación.
- MP-04** Estudio comparativo:
Estado actual y propuesta de modificación.

Los dos primeros planos tienen carácter informativo previo. El tercero, recoge la propuesta de modificación puntual y el cuarto compara el estado actual con la modificación que se presenta.

CAPÍTULO 6º

TEXTO REFUNDIDO

De acuerdo con el artículo 67 de la LEY del Suelo se deberá presentar una documentación refundida final que reemplace totalmente a la antigua documentación.

Dado el carácter menor de la Modificación Puntual que se centra exclusivamente, en la readaptación de la localización de determinadas parcelas destinadas a la Actividad Académica y Deportivo, sin alterar en absoluto los usos y edificabilidades asignados en el Plan Parcial vigente, los documentos modificados son también muy limitados, reduciéndose a lo siguiente:

1. Capítulo 7 de las Ordenanzas.

Cuadro nº 1. Edificabilidades y características de parcelas edificables.
(Este cuadro se incluye en la página 22 y siguientes del capítulo 3º).

2. Plano nº 4, de Parcelación.

Definido en el plano MP-03 de la presente modificación.



Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del Art. 66.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, significando que ha sido remitido con fecha 23 de marzo de 2010, ejemplar de la Modificación del Plan Parcial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 29 de marzo de 2010.—El secretario general (firmado).

(02/4.608/10)